



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2598/2024	El Pleno	08/11/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2598/2024. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	--

RESOLUCIÓN

Por Secretaría se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de fiestas del día 4 de noviembre, por unanimidad, a la propuesta de Alcaldía sobre determinación de las fiestas locales para el año 2025, que obra en el expediente con el texto que a continuación se transcribe literalmente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025

EXPTE:2598/2024

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se aprueba el Decreto 18/2024 por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025, que se transcribe a continuación:

“Artículo Único. - Fiestas Laborales

1.- Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025 serán las siguientes:

- *1 de enero, Año Nuevo.*





- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España. Se traslada al lunes.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2.- *Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso”.*

Visto lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según el cual:

Artículo 46: *Serán también inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperable, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Fijar como fiestas locales en el municipio de La Bañeza para el año 2025 los siguientes días:

- Día 4 de marzo, día de celebración del tradicional carnaval bañezano.
- Día 16 de agosto, festividad de San Roque.





Segundo.- Comunicar la presente resolución a la Delegación Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en León”.

Leída la propuesta, el Alcalde somete a votación el dictamen de la misma, siendo aprobado por unanimidad, por lo que se aprueba la propuesta de fiestas locales antes transcrita, que será publicada en el BOP, remitida a la OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO y comunicada a los colegios del municipio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

